



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 620

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2023

VISTO el EX-2023-01250916- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la liquidación y/o franco compensatorio del día trabajado, en el feriado nacional del 20 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842/2022 el señor Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo de Ministros, decretó feriado nacional el día 20 de diciembre de 2022 con el fin que el pueblo argentino pueda festejar y compartir con la Selección Masculina Argentina de Fútbol el título de Campeones Mundiales de Fútbol obtenido en la “Copa Mundial de la FIFA CATAR 2022”;

Que atento a ello, y existiendo similitud normativa, con lo ya ordenado por esta Dirección General de Escuelas, mediante RESOL-2022-4515-E-GDEMZA-DGE, frente al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 573/2022, que determinó excepcionalmente como feriado nacional el día 02 de septiembre de 2022, es oportuno y de eficiencia administrativa, remitirse a los fundamentos vertidos en dicha norma legal.

Que por otra parte, es importante reiterar en estos considerandos que este Gobierno Escolar permanentemente busca asegurar la efectiva prestación del servicio educativo en todo momento;

Que en este estado de la cuestión, esta Dirección General de Escuelas debe entonces por un lado, velar por el estricto cumplimiento del principio de “igual remuneración por igual tarea”, así como el de “igualdad de trato” y por otro lado, propender sine qua non al estricto cumplimiento del Calendario Escolar, de modo tal de no resentir la prestación del servicio educativo;

Que, sobre la base de lo expuesto, se interpreta como razonable abordar la situación de los y las Trabajadores de la Educación que efectivamente trabajaron el día del feriado nacional del 20/12/2022, de la siguiente manera: a) Respecto de aquellos y aquellas docentes que efectivamente dieron clases frente a alumnos en el aula, les corresponde que ese día se les abone doble. b) Respecto del resto de los Trabajadores de la Educación que asistieron a sus trabajos (es decir, todos los demás con excepción de los y las docentes que efectivamente dieron clases) se les otorgará un franco compensatorio;

Que esta solución se entiende como armónica, equitativa y sensata toda vez que deviene primordial asegurar el efectivo cumplimiento del calendario escolar, con los días de clase que éste dispone. Por lo que el otorgar un franco compensatorio a los y las docentes que efectivamente impartieron clases terminaría perjudicando gravemente a los alumnos y resintiendo la prestación del servicio educativo;

Que corresponde tome debida intervención la Dirección de Recursos Humanos de la repartición escolar y asimismo Subsecretaría de Administración, a efectos de realizar todos los actos útiles correspondientes a fin de efectivizar lo dispuesto mediante el presente resolutivo;

Por ello,



EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase que respecto de los y las Trabajadores/as de la Educación que cumplieron funciones el día 20 de diciembre del 2022 se les deberá dar el siguiente tratamiento:

a) Respecto de aquellos docentes y celadores, que se encuentran asignados a un establecimiento escolar y prestaron funciones durante toda la jornada escolar, se les liquidará el día trabajado en feriado al 100%.

b) En cuanto al resto de los Trabajadores de la Dirección General de Escuelas que prestaron servicios se les otorgará un franco compensatorio.

Artículo 2do.- Facúltese a la Subsecretaría de Administración para que realice todos los actos útiles tendientes a la liquidación de los salarios correspondientes al día que debe abonarse al 100% y también las condiciones en las que se deberá solicitar el franco compensatorio por parte del resto de los trabajadores de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda

JOSE MANUEL THOMAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
23/02/2023	31811